

PALMA DE MALLORCA

Sabado 16. de Enero de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 9 onzas. Los tres panecillos candeales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 20 dineros.
			baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.	
Azeyte nuevo.	} Tendero.	quartan	15 9	16 4	
		Idem	15 6	16 0	
		Idem	14 3	15 3	
Azeyte viejo.	} Mercader.	Idem	17 6	00 0	
		Idem	21 0	23 0	
Candéal		barcilla	19 0	20 0	
Trigo grueso		barcilla	00 0	00 0	
Trigo de ludas		barcilla	17 0	19 0	
Trigo forastero		barcilla	9 8	10 0	
Cevada		barcilla	5 8	6 0	
Avena		barcilla	2 4	2 9	
Avas		almud	2 6	2 8	
Guixas		almud	3 4	3 6	
Garvanzos		almud	2 7	2 11	
Carbon		arrova .	22 0	23 6	
Algarrovas		quintal.	130 0	260 0	
Queso		quintal.	000 0	000 0	
Lana		quintal.	76 0	80 0	
Seda		libra .			



Han fondeado en la baía de Palma las 10. Embarcaciones siguientes.

De Barcelona dia 8. la Javega, y el Javeque de los Patrones Mallorq. Jayme Escat con 18 pasag. diferentes generos, y la valija, y Juan Antonio Faysola con 28 pasag. en lastre, salieron el dia 6. Dia 12. la Javega del Patron Guillermo Juan Mallorq. en lastre, salió el dia 10.

De Iviza dia 10. el Laud de Matias Ferrer Mallorq. con pescado fresco, y el Barco del Patron Antonio Pujol Mallorq. con cargo de sal. Dia 15. el Laud de Mateo Ferrer Mall. con pescado.

De Mahon dia 10. el Javeque del Patron Miguel Portella Mahonés con cargo de vino.

De Ciudadela dia 13. la Javega del Patron Jayme Palmer Mallorq. con cargo de vino, salió el dia anterior. Dia 14. el Laud de Rafael Catalá Mallorq. con dos pasag. con cargo de idem.

De Cullera dia 15. la Javega del Patron Bartholome Ginard Mallorq. con 15 pasag. y 250 sacos de arroz.

Están para marchar:

A Barcelona el Patron Jayme Escat con distintos géneros.
A Marsella los mismos de la semana anterior.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

No es violento congeturar que la Pragmatica de *tasa* en 1699 intencionalmente se limitó à aquel año y que no deve mirarse como una ley general y absoluta pues por su inobservancia, y dispensacion no ha tenido uso ni efecto favorable. A que se llega que la ley derogatoria de la *tasa* fue pactada con el Reyno è irrevocable por lo mismo: nada de lo qual se expuso en 1699 al Sr. Carlos II en la citada consulta cuyo trasunto tiene el Fiscal à la vista; y son muy responsables los que hayan aconsejado tal providencia de las perniciosas consequencias que el Reyno ha experimentado por el espacio de 65 años corridos desde la citada Pragmatica.

Entre la libertad y la prohibicion de este comercio no hay medio: ó la *tasa* deve quedar derogada para todos si es nociva, è injusta; ò al contrario deve servir de regla invariable, si en ella se encontrasen los buenos efectos que hasta aqui estan sin experimentar. En los Reynados sucesivos ha sido preciso contravenirla siempre que se ha impuesto; y algunas Provincias, qual fue el Reyno de *Sevilla* en 1709. y 1723. como observa *Zabala*, obtuvieron Reales Decretos comunicados por el Consejo, en que se les exceptuó de la *tasa*, por no experimentar los ultimos efectos de la Carestia que en efecto cesò en mucha parte luego que se levantò y habrian sido menores si jamas se hubiese publicado, sin que sea preciso individualizar otros muchos casos, que por modernos son notorios.

Esta serie de hechos manifiesta constantemente, que la Nacion no ha estimado por justa, ni conveniente la *tasa*; y asi en todos tiempos la ha reclamado constantemente à fuerza de los desengaños experimentados.

CONTINUAN LOS NOMBRES DE LOS FABRICANTES

de paños en Alcoy.

Joaquin Mira.

Guillermo Gozalbes.

Pedro Irles.

Pasqual Gisbert.

Miguel Miró.

Francisco Abad.

Leandro Colomer.

Francisco Monllor.

Nadal Jordá.

Lorenzo Carbonell.	Gregorio Victoria.	Nicolas Colomer	Josef. Moollor.
Vicente Juan Carbonell.	Josef Gozalbes.	Juan Perez.	Francisco Pasqual.
Agustin Carbonell.	Antonio Gozalbes de Josef.	Juan Olzina.	Bernardo Peidr6
Joaquin Perez.	Nicolas Gozalbes.	Christoval Colomer.	Joaquin Cant6.
Josef Cant6.	Josef Mataix de T6mas.	Francisco Molto de Lorenzo.	Th6mas Carbonell.
Joaquin Irles.	T6mas Pasqual.	Ildefonso Gozalbes.	Francisco Pastor
Antonio Irles.	Thomas Villaplana.	Bautista Pastor.	T6mas Torregrosa.
Antonio Gisbert de Vicente.	Christoval Mir6.	Dionisio Gisbert	Pedro Llorca.
Bartolome Molt6.	Francisco Villaplana y Compafia.	Agustin Santa Maria.	Gregorio Pasqual
Matias Torregrosa.	Domingo Perez.	Joaquin Paya.	Joseph Antonio Satorre.
Josef Torregrosa.	Antonio Pastor.	Blas Giner.	Lorenzo Carbonell de Lor6zo.
Viuda de Lor6zo Molt6.	Josef Mataix.	Geronimo Gisbert.	Pedro Cant6 de Joaquin.
	Roque Olzina.	Bautista Gisbert	Antonio Sol6r.
		Tom6s Reig.	Isidro Monllor.
		Luis Pastor.	

VANDO EN QUE SE PROHIBEN LAS CORRIDAS
de Cavallos, Mulos, Aznos, &c.
Publicado en el dia de hoy.

Don Juan Baptista Roca y Mora del Consejo de S. M. Oidor Decano de esta Real Audiencia &c. y Seiores Ohidores de ella &c.
 Haviendo tenido presente la Real Audiencia las repetidas desgracias que se experimentan en las carreras de Cavallos, Mulos, Mulas y Aznos que se acostumbran en esta Ciudad el dia de San Antonio Abad de cada a~no; con Real auto de este dia se ha acordado prohibir dichas carreras asi en el Borne como en los demas lugares dentro y fuera de la Ciudad, baxo la pena de veinte y cinco libras y un mes de carcel, Y para que llegue a noticia de todos los vecinos y habitantes de esta dicha Ciudad y nadie pueda alegar ignorancia: Mandamos se publique y fixe en los puestos y parages acostumbrados de la misma en la forma ordinaria. Dado en la Sala de la Real Audiencia a quince dias del mes de Enero de 1790.
 D. Juan Baptista Roca y Mora = D. Pedro Moscoso = D. Thomas Saez de Parayuelo = D. Josef Maria Puig. = Por mandado de su Excelencia. D. Onofre Gomila Notario Escrivano mayor y Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia.

VANDO QUE PROHIBE SE EDIFIQUEN
y reparen edificios hasta 1500 varas de la fortificacion
de esta Plaza.

D. Antonio Gutierrez Brigadier de los Reales Exercitos de S. M. Governador de Mahon, y Comandante General interino del Exercito y Reyno de Mallorca è Islas adyacentes.

Aunque por papel de 19. de Noviembre del año proximo anterior de 1788, que pasè á los Prohombres del Gremio de Albañiles, á sus Mancebos, ó Fadrines, que ninguno trabajase en edificar, ó reparar las casas del Arrabal de Santa Catalina, ni en las cercanias de la Plaza, baxo la pena de diez libras de multa, que se les exigirá para la Camara del Supremo Consejo de Guerra, y en su defecto de seis meses de destino á los trabajos del Presidio de Alcudia, señalando la misma pena, á los Conductores, en galeras, carros, ó acemilas de las ruinas, y escombros, que producen las obras, y reparos de los edificios, y casas, que se fabrican en la ciudad, y las estendiesen, ó tirasen en las plazas, calles. ó callejones con notable perjuicio del piso, y contra la policia, que debe observarse en toda Plaza de armas, en lugar de llevarlas, como está mandado, al Terraplen, que se está formando en la muralla del mar entre la puerta de esta, y la de la Portella, y que tengo repetido esto mismo á los referidos Prohombres de Albañiles por nuevo papel de 23. de Julio de este año con motivo de la Real orden, que S. M. ha mandado circular, y es la siguiente.

Se continuará.

En esta Semana ha tomado posesion de su oficio de Sindico Personero del Publico el Dr. Don Antonio Sureda, y antes le tomaron de Diputados del Comun los Señores Don Miguel Tous y D. Antonio Marcel quedando de antiguos D. Miguel Garau, y D. Josef Ripoll.

El Lunes se publicó la talle general del año de 1789. la que deve satisfacerse dentro de un mes contado desde el dia de su publicacion para escusarse del sueldo por libra de exaccion: En este año ha correspondido á razon de cinco sueldos y dos dineros por cada cien libras de capital

Con motivo de las muchas noticias con que se aumenta en este año la Guia de Forasteros se ha retardado involuntariamente su impresion, pero se espera que dentro de ocho dias podrá darse al público.